



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicación: 2019 02319

No se accede a la solicitud de corrección del mandamiento de pago, en razón a que conforme se advierte a folio 53 se estipuló que los intereses de mora mercantiles se liquidan desde la fecha de exigibilidad del pagaré base de recaudo, esto es, a partir del 31 de octubre de 2019 y hasta que se verifique su pago.

Con todo, se **CORRIGE** el mandamiento de pago calendado 21 de enero de 2020, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la apoderada judicial de la demandante RF ENCORE S.A.S. es MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ, y no como allí se consignara, y así se debe leer para todos los efectos legales. **En lo demás continuará incólume**

Notifíquese al extremo pasivo junto con el auto de apremio y el de la aclaración de la anomalía advertida, a fin de evitar eventuales nulidades.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Decisión anotada en el estado 054 de 29 de julio de 2020.

Código de verificación:

29d7686856b211e4bd84e0fb3994956b7801d78ac94ed0857ee5d44c3ee0acc0

Documento generado en 28/07/2020 07:04:38 a.m.